



Tres (03) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Referencia: Proceso EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA instaurado por NORA ROMERO, contra ALBA BOLAÑO, Radicación: 44 279 40 89 001 2016 00148 00

Observada la solicitud presentada por la parte demandante, el cual requiere al despacho la información de los depósitos judiciales y que, de existir en el proceso de la referencia, le sean entregados.

Así mismo, la liquidación del crédito sin costas, arroja un total de \$24.264.000 y a la fecha se han entregado depósitos judiciales por el valor de \$2.437.298, por lo que se observa que el total de la obligación no está cubierto y en consecuencia se ordenará el pago de los depósitos pendientes por cancelar que se encuentran en la plataforma por un total de \$1.871.932, los cuales serán distribuidos de la siguiente manera:

DEUDA	
CONCEPTO	PESOS
CAPITAL	\$17.000.000
INTERESES MORA Y CORRIENTES	\$7.264.000
AGENCIA EN DERECHO Y COSTAS PROCESALES	\$0.00
SUBTOTAL	\$24.264.000
ABONO A OBLIGACIÓN	
DEPOSITOS CANCELADOS	\$2.437.298
DEPOSITOS A PENDIENTES DE PAGO	\$1.871.392
SUBTOTAL TOTAL ABONADO	\$4.308.690
PAGO A INTERESES MORATORIOS Y CORRIENTES	\$4.308.690
PAGO AGENCIA EN DERECHO Y COSTAS PROCESALES	\$0.00
ABONO A CAPITAL	\$0.00
DEUDA TOTAL	\$19.955.310

Así las cosas, el JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE FONSECA,

RESUELVE

PRIMERO: ORDENESE la entrega de los depósitos judiciales que se encuentren pendiente de pago a la parte demandante, de conformidad a lo expuesto en la parte motiva del presente auto.

SEGUNDO: SALDO actual por cancelar \$19.955.310

TERCERO: por secretaria, liquídese las agencias en derecho decretadas en providencia del 02 de septiembre de 2016.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


ROCÍO VARGAS TOVAR
Juez